



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1785/2017-CR que propone la "Ley que modifica el Decreto Supremo 150-2007-EF, Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, y el Decreto Legislativo 1053, Ley General de Aduanas".

COMISION DE ECONOMIA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2017-2018
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera el Proyecto de Ley 1785/2017-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Peruanos Por el Kambio, a iniciativa del Congresista Gino Costa Santolalla, que propone la "Ley que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, aprobado por Decreto Supremo 150-2007-EF, y la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo 1053".

Luego de la exposición y debate en la Quinta Sesión Ordinaria de fecha 18 de octubre de 2017 se acordó la aprobación, por unanimidad, del proyecto de Ley con Texto Sustitutorio.

I. SITUACION PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 1785/2017-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 15 de agosto de 2017. Ha sido enviado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera y única Comisión Dictaminadora, con Decreto de 22 de agosto de 2017.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa materia de dictamen tiene por objeto modificar el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, aprobado por Decreto Supremo 150-2007-EF, con la finalidad de establecer la obligatoriedad de utilizar el sistema financiero cuando se realicen determinadas operaciones que representan un riesgo de evasión tributaria y lavado de activos.

Asimismo, se plantea modificar dos (2) artículos de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo 1053. El primero, el artículo 16, a efectos de establecer que tanto los operadores de comercio exterior como los terceros tienen obligaciones que cumplir. El segundo, el literal a) del artículo 192, a efectos de considerar también a los terceros, y no sólo a los operadores de comercio exterior, como autores de infracciones sancionables con multa.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1785/2017-CR que propone la "Ley que modifica el Decreto Supremo 150-2007-EF, Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, y el Decreto Legislativo 1053, Ley General de Aduanas".

III. MARCO NORMATIVO

- 3.1 Constitución Política del Perú, artículo 44.
- 3.2 Decreto Legislativo 1053, Ley General de Aduanas.
- 3.3 Decreto Supremo 150-2007-EF, Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía.

IV. OPINIONES SOLICITADAS

- 4.1 Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
- 4.2 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)
- 4.3 Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS)
- 4.4 Confederación Nacional de Instituciones Empresariales (CONFIEP)
- 4.5 Asociación de Exportadores (ADEX)

V. OPINIONES RECIBIDAS

- 5.1 Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Mediante Oficio 1959-2017-EF/10.01 se remite el Informe 265-2017-EF/62.01 elaborado por la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencias y Productividad, por medio del cual el Ministerio de Economía y Finanzas remite opinión favorable acerca del Proyecto de Ley 1785/2017-CR.

Se señala básicamente que la propuesta es concordante con uno de los principales objetivos de las administraciones tributarias y aduaneras, el cual consiste en desalentar las conductas tanto evasivas como elusivas en las que muchas veces incurren los agentes económicos con la finalidad de sustraerse de la obligación de contribuir al Estado.

Se agrega que la propuesta repercute favorablemente en el control del cumplimiento de las obligaciones tributario aduaneras y, a su vez, permitirá obtener información necesaria para combatir las actividades ilícitas, como el lavado de activos.

- 5.2 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)

Mediante Oficio 486-2017-MINCETUR/DM/GA se remite el Informe 14-2017-MINCETUR/VMCEE/DFCE/IHP elaborado por la Dirección de Facilitación del Comercio Exterior, por medio del cual el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo remite opinión favorable acerca del texto sustitutorio del Proyecto de Ley 1785/2017-CR recogido en el presente dictamen.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1785/2017-CR que propone la "Ley que modifica el Decreto Supremo 150-2007-EF, Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, y el Decreto Legislativo 1053, Ley General de Aduanas".

Se señala básicamente que la Dirección de Facilitación del Comercio Exterior encuentra favorable el texto sustitutorio recogido en el presente dictamen que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía aprobado por Decreto Supremo 150-2017-EF, y la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo 1053, al haberse eliminado la obligatoriedad de emplear los medios de pago previstos en el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley 28194 para las operaciones de importación para el consumo, así como para las ventas sucesivas antes y después de importación y exportación para el consumo.

Se señala asimismo que, del mismo modo, al haberse especificado en el texto sustitutorio el sujeto a quien se exigirá la información requerida por la SUNAT vinculado con las operaciones de comercio exterior, se cumple con lo dispuesto por la normativa aplicable.

5.3 Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS)

Mediante Oficio 35851-2017-SBS la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) remite opinión favorable acerca del Proyecto de Ley 1785/2017-CR.

Se señala básicamente que establecer el uso obligatorio de medios de pago en la realización de determinadas operaciones contribuye a lograr la formalización de la economía del país, lo cual genera mayor seguridad y estabilidad social, así como previene y combate las actividades delictivas del crimen organizado, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

VI. ANALISIS DE LA PROPUESTA

6.1 Sobre la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, la propuesta normativa y su finalidad

El artículo 3 del Decreto Supremo 150-2007-EF, Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, referido a los supuestos en los que se utilizarán los Medios de Pago, señala lo siguiente: "Las obligaciones que se cumplan mediante el pago de sumas de dinero cuyo importe sea superior al monto a que se refiere el artículo 4 se deberán pagar utilizando los Medios de Pago a que se refiere el artículo 5, aun cuando se cancelen mediante pagos parciales menores a dichos montos."

A ello se agrega: "También se utilizarán los Medios de Pago cuando se entregue o devuelva montos de dinero por concepto de mutuos de dinero, sea cual fuera el monto del referido contrato."

Se dispone, asimismo, que: "Los contribuyentes que realicen operaciones de comercio exterior también podrán cancelar sus obligaciones con personas naturales y/o jurídicas no domiciliadas, con otros Medios de Pago que se establezcan

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1785/2017-CR que propone la "Ley que modifica el Decreto Supremo 150-2007-EF, Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, y el Decreto Legislativo 1053, Ley General de Aduanas".

mediante Decreto Supremo, siempre que los pagos se canalicen a través de empresas del Sistema Financiero o de empresas bancarias o financieras no domiciliadas". Y que: "No están comprendidas en el presente artículo las operaciones de financiamiento con empresas bancarias o financieras no domiciliadas."

El artículo 4 de la antes citada norma, referido al monto a partir del cual se utilizará Medios de Pago, establece que éste es de tres mil quinientos nuevos soles (S/. 3,500) o mil dólares americanos (US\$ 1,000). El monto se fija en nuevos soles para las operaciones pactadas en moneda nacional, y en dólares americanos para las operaciones pactadas en dicha moneda.

Asimismo, se dispone que: *"Tratándose de obligaciones pactadas en monedas distintas a las antes mencionadas, el monto pactado se deberá convertir a nuevos soles utilizando el tipo de cambio promedio ponderado venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (2) el día en que se contrae la obligación, o en su defecto, el último publicado. En el caso de monedas cuyo tipo de cambio no es publicado por dicha institución, se deberá considerar el tipo de cambio promedio ponderado venta fijado de acuerdo a lo que establezca el Reglamento."*

El artículo 7 de la norma citada, sobre las obligaciones de los Notarios, Jueces de Paz, contratantes y funcionarios de Registros Públicos, señala que en los supuestos en los que utiliza Medios de Pago, el Notario o Juez de Paz que haga sus veces deberá: a) Señalar expresamente en la escritura pública el Medio de Pago utilizado, siempre que tenga a la vista el documento que acredite su uso, o dejar constancia que no se le exhibió ninguno; y, b) Tratándose de los documentos de transferencia de bienes muebles registrables o no registrables, constatar que los contratantes hayan insertado una cláusula en la que se señale el Medio de Pago utilizado o que no se utilizó ninguno.

El artículo 8 de la referida norma, referido a los efectos tributarios, señala que para efectos tributarios, los pagos que se efectúen sin utilizar los Medios de Pago referidos en el artículo 5° de la misma, no darán derecho a deducir gastos, costos o créditos; a efectuar compensaciones ni a solicitar devoluciones de tributos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, restitución de derechos arancelarios.

Tal como se ha señalado en la exposición de motivos de la propuesta materia de estudio el uso del dinero en efectivo, debido a sus propias características --tránsito libre y anónimo-- representa un incentivo para los delincuentes y las organizaciones criminales las cuales respaldadas en el manejo de efectivo sin control alguno, realizan transacciones para darle apariencia de legalidad a los recursos económicos ilícitamente obtenidos y, de este modo, insertarse en la sociedad involucrando a actores económicos legales en actividades ilegales.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1785/2017-CR que propone la "Ley que modifica el Decreto Supremo 150-2007-EF, Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, y el Decreto Legislativo 1053, Ley General de Aduanas".

Frente a dicha problemática una de las principales preocupaciones del Estado ha sido combatir las conductas evasivas, elusivas y el lavado de activos en las que muchas veces incurren los agentes económicos o los particulares con la finalidad de sustraerse del control del Estado y "blanquear" sus activos ilícitos.

En dicho contexto se han dictado el Decreto Legislativo 939, publicado el 5 de diciembre de 2003; el Decreto Legislativo 947, publicado el 27 de diciembre de 2004, y la Ley 28194, publicada el 26 de marzo de 2004. Actualmente se encuentra en vigencia el TULO de dicha Ley que establece la obligación de realizar pagos por importes iguales o superiores a S/. 3,500.00 (tres mil quinientos y 00/100 soles) o US\$ 1,000.00 (mil y 00/100 dólares americanos) a través de los medios antes descritos, a fin de acogerse a beneficios tributarios. Sin embargo, no se contempla una prohibición absoluta para efectuar el pago en efectivo de ciertas operaciones.

En tal sentido, se propone modificar el artículo 3 del Decreto Supremo 150-2007-EF, Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, para introducir una regla especial aplicable a ciertas operaciones, que impidan su realización cuando el pago no se verifique a través de los medios contemplados en la ley y su reglamento.

Para tal efecto, se incluye dentro de la referida regla a la importación de mercancías para el consumo con las siguientes excepciones: a) Cuando se realice mediante declaración simplificada; b) Cuando corresponda a operaciones de comercio exterior sin obligación de pago; y, c) Cuando se encuentre en los supuestos que establezca la administración aduanera por resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas.



El último supuesto tiene por finalidad facultar a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a establecer otras excepciones considerando que puedan presentarse situaciones especiales que por su naturaleza y especificidad requieren de un mayor detalle y desarrollo normativo como, por ejemplo, los casos de importación de mercancías cuyo pago se va a realizar a futuro.

Asimismo, se establece que las ventas que se realicen después de la exportación y antes de la destinación aduanera, ya sea durante el transporte de la mercancía o en el país, también se encuentran sujetas a las reglas sobre el uso de medios de pago, con lo que se busca asegurar que la sucesión de transacciones sean debidamente bancarizadas.

6.2 Sobre la Ley General de Aduanas, la propuesta normativa y su finalidad

El artículo 16 del Decreto Legislativo 1053, Ley General de Aduanas, establece las obligaciones de los operadores de comercio exterior así como los puertos, aeropuertos y terminales terrestres internacionales. Sin embargo, no ha tenido en cuenta que existen otras personas cuya participación como terceros en las

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1785/2017-CR que propone la "Ley que modifica el Decreto Supremo 150-2007-EF, Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, y el Decreto Legislativo 1053, Ley General de Aduanas".

operaciones de comercio exterior resulta muy importante para la administración aduanera, tal como ocurre con las empresas del sistema financiero, de seguros u otros.

Cabe señalar que en el campo de tributos internos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5) del artículo 177 del Código Tributario, constituye infracción tributaria no proporcionar la información o documentos que sean requeridos por la Administración sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria; la cual se encuentra sancionada con una multa equivalente a una (1) UIT, conforme a la Tabla I de Infracciones y Sanciones. En suma, una empresa del sistema bancario o financiero puede ser sancionada cuando no entrega de manera oportuna la información requerida por la administración tributaria.

No obstante, tal como se señala en la propuesta materia de estudio, en la operatividad aduanera el personal no se encuentra facultado para determinar infracciones tipificadas en el Código Tributario y menos aún para ejecutar las sanciones correspondientes, por lo que resulta necesario modificar la Ley General de Aduanas para establecer que ante una misma conducta se generen consecuencias idénticas, más aún cuando es la misma institución la que debe aplicarlas.



En efecto, en la operatividad del despacho aduanero la administración aduanera realiza diversas observaciones a la documentación bancaria o financiera presentada por los importadores y, en base a ello, en mérito de lo establecido en el literal b), numeral 10, del artículo 62 del Código Tributario, requiere a las empresas del sistema bancario y financiero su colaboración para corroborar o descartar dicha información. Sin embargo, la falta de diligencia de diversas entidades bancarias o financieras para cumplir con remitir de manera oportuna la información solicitada conlleva que las decisiones que se adoptan por la autoridad aduanera para cambiar el método de valoración utilizado sean revocadas por el Tribunal Fiscal.

En tal virtud, la administración aduanera requiere contar con una herramienta legal específica con la cual, cuando tenga dudas sobre la documentación bancaria o financiera que sirve de sustento al precio pagado o por pagar de las mercancías, pueda exigir a una empresa del sistema bancario o financiero o a terceros que cumplan oportunamente con proporcionar, exhibir o entregar la información o documentación requeridas, bajo apercibimiento de sanción de incumplimiento.

Por lo expuesto, se plantea una modificación al artículo 16 del Decreto Legislativo 1053, Ley General de Aduanas, con un nuevo epígrafe denominado "Obligaciones generales de los operadores de comercio exterior y de terceros", incorporando dos (2) obligaciones para estos últimos: a) Proporcionar, exhibir o entregar la información o documentación requerida, dentro del plazo establecido legalmente u otorgado por la autoridad aduanera; y, b) Comparecer ante la autoridad aduanera cuando sean requeridos.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1785/2017-CR que propone la "Ley que modifica el Decreto Supremo 150-2007-EF, Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, y el Decreto Legislativo 1053, Ley General de Aduanas".

En línea con lo anterior, se plantea modificar el literal a) del artículo 192 del Decreto Legislativo 1053, Ley General de Aduanas, estableciendo que cometen infracción sancionable con multa tanto los operadores de comercio exterior como los terceros, estos últimos cuando incumplan alguna de las dos (2) obligaciones antes señaladas.

6.3 Costo beneficio

Los beneficios netos de la propuesta son los siguientes:

- Reducir las actividades informales y la elusión y evasión tributaria.
- Disminuir el ingreso de dinero ilícito en la economía y la alta incidencia de la comisión de delitos contra el patrimonio.
- Fortalecer la lucha frontal contra el crimen organizado, la inseguridad ciudadana y las actividades que afectan la libre competencia.

Cabe señalar que, tal como se ha señalado en la propuesta materia de análisis, el costo marginal que podría generar a los particulares la obligación de utilizar el sistema financiero para realizar determinadas operaciones resulta menor que los considerables beneficios que generará en la institucionalidad del país la adopción de medidas para combatir mejor el crimen organizado, la inseguridad ciudadana generada por el hurto y robo de dinero, y la informalidad de la economía.

6.4 Texto sustitutorio

A partir del estudio y análisis realizados se plantea un texto sustitutorio que considera la conveniencia de ajustar la redacción del artículo 3 del Decreto Supremo 150-2007-EF, Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, en lo concerniente al tercer párrafo propuesto para evitar contravenir el Código Civil y precisar mejor los actos que se regulan, entre otros aspectos se retira la referencia al precio debido a que se limitaría solo a la compraventa y no a otros actos.

Por otro lado, se excluye la aplicación de la norma a las importaciones y operaciones de comercio exterior a solicitud del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, señaladas en los literales a) y b) de la propuesta del proyecto de ley debido a que considera que podría obstaculizar las operaciones de comercio.

Se incluye modificaciones al artículo 5, referido a los Medios de Pago a través de empresas del Sistema Financiero que se utilizarán en los supuestos previstos en el artículo 3, para incorporar los Cheques, las Remesas y las Cartas de crédito.

Además, se incluye modificaciones al artículo 7 del Decreto Supremo 150-2007-EF, Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, que regula cómo se verifica el uso o no uso de medios de pago, para consignar que los notarios y jueces de paz que haga sus veces verifiquen el uso de Medios de Pagos y consignen expresamente ello en el

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1785/2017-CR que propone la "Ley que modifica el Decreto Supremo 150-2007-EF, Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, y el Decreto Legislativo 1053, Ley General de Aduanas".

instrumento público. Así como para establecer similar obligación para los registradores. Precisándose las sanciones correspondientes.

También se realizan precisiones en el artículo 16, referidas a los terceros vinculados a una operación de comercio exterior, operación aduanera u otra operación relacionada a aquellas que no califiquen como operadores de comercio exterior.

Asimismo, se incluye una Primera Disposición Complementaria Final con el objeto de incluir a los insumos químicos fiscalizados como obligados del uso de los medios pagos señalados en la Ley 28194.

Se establece en un segundo párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Final, los siguiente: *"Los que realicen las actividades fiscalizadas con productos mineros a las que hace referencia el Decreto Legislativo 1107 se encuentran obligados en los supuestos y montos que se establezcan mediante Decreto Supremo."*

Adicionalmente, se establece una Segunda Disposición Complementaria Final, sobre la vigencia de la Ley, para establecer lo siguiente: *"El artículo 1 de la presente Ley entra en vigencia a los seis meses de su publicación y el artículo 2 de la presente ley entra en vigencia al día siguiente de la modificación de la Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones Previstas en la Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Supremo 031-2009-EF"*.

Finalmente, se considera la pertinencia de establecer una redacción de la Única Disposición Complementaria Transitoria, sobre la modificación de la Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones Previstas en la Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Supremo 031-2009-EF, la cual será modificada por el Ministerio de Economía y Finanzas en un plazo de sesenta días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley.

VII. CONCLUSION

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recomienda de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACION** del Proyecto de Ley 1785/2017-CR, con el siguiente Texto Sustitutorio:

El Congreso de la República,
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3, 5 Y 7 DEL DECRETO SUPREMO 150-2007-EF, TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA, Y LOS ARTÍCULOS 16 Y 192 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1785/2017-CR que propone la "Ley que modifica el Decreto Supremo 150-2007-EF, Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, y el Decreto Legislativo 1053, Ley General de Aduanas".

Artículo 1. Modificación de los artículos 3, 5 y 7 del Decreto Supremo 150-2007-EF, Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía

Modifíquense los artículos 3, 5 y 7 del Decreto Supremo 150-2007-EF, Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, conforme al texto siguiente:

"Artículo 3.- Supuestos en los que se utilizarán Medios de Pago

Las obligaciones que se cumplan mediante el pago de sumas de dinero cuyo importe sea superior al monto a que se refiere el artículo 4 se deberán pagar utilizando los Medios de Pago a que se refiere el artículo 5, aun cuando se cancelen mediante pagos parciales menores a dichos montos.

También se utilizarán los Medios de Pago cuando se entregue o devuelva montos de dinero por concepto de mutuos de dinero, sea cual fuera el monto del referido contrato.

El pago de sumas de dinero de las siguientes operaciones, por importes iguales o superiores a tres Unidades Impositivas Tributarias (UIT), inclusive cuando se realice parcialmente, solo puede ser efectuado utilizando los Medios de Pago previstos en esta Ley:

- 
- a) La constitución o transferencia de derechos reales sobre bienes inmuebles;*
 - b) la transferencia de propiedad o constitución de derechos reales sobre vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres; y,*
 - c) la adquisición, aumento y reducción de participación en el capital social de una persona jurídica.*

Los sujetos obligados en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo deben dejar constancia del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente en el respectivo acto jurídico y/o instrumento público que lo formalice, siendo obligación de los clientes adjuntar la documentación respectiva que acredite el Medio de Pago utilizado. En caso el cliente se niegue a cumplir con lo señalado, el sujeto obligado, sin perjuicio de no efectuar la operación, debe evaluar la posibilidad de efectuar un Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIF-Perú, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 27693, Ley que crea la UIF-Perú.

Los contribuyentes que realicen operaciones de comercio exterior también podrán cancelar sus obligaciones con personas naturales y/o jurídicas no

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1785/2017-CR que propone la "Ley que modifica el Decreto Supremo 150-2007-EF, Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, y el Decreto Legislativo 1053, Ley General de Aduanas".

domiciliadas, con otros Medios de Pago que se establezcan mediante Decreto Supremo, siempre que los pagos se canalicen a través de empresas del Sistema Financiero o de empresas bancarias o financieras no domiciliadas.

No están comprendidas en el presente artículo las operaciones de financiamiento con empresas bancarias o financieras no domiciliadas.

"Artículo 5.- Medios de Pago

Los Medios de Pago a través de empresas del Sistema Financiero que se utilizarán en los supuestos previstos en el artículo 3 son los siguientes:

- a) *Depósitos en cuenta.*
- b) *Giros.*
- c) *Transferencia de fondos.*
- d) *Órdenes de pago.*
- e) *Tarjetas de débito expedidas en el país.*
- f) *Tarjetas de crédito expedidas.*
- g) *Cheques.*
- h) *Remesas.*
- i) *Cartas de crédito.*

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se podrá autorizar el uso de otros medios de Pago considerando, entre otros, su frecuencia y uso en las empresas del sistema financiero o fuera de ellas."

"Artículo 7.- Obligaciones de los Notarios, Jueces de Paz, Contratantes y Registradores

7.1 *En los supuestos previstos en el artículo 3, el Notario o Juez de Paz que haga sus veces deberá:*

- a) *Señalar expresamente en el instrumento público el Medio de Pago utilizado, siempre que tenga a la vista el documento que acredite su uso, o dejar constancia que no se le exhibió ninguno.*
- b) *Tratándose de los documentos de transferencia de bienes muebles registrables o no registrables, constatar que los contratantes hayan insertado una cláusula en la que se señale el Medio de Pago utilizado o que no se utilizó ninguno.*
- c) *Tratándose de los supuestos previstos en el tercer párrafo del artículo 3, verificar la existencia del documento que acredite el uso del Medio de*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1785/2017-CR que propone la "Ley que modifica el Decreto Supremo 150-2007-EF, Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, y el Decreto Legislativo 1053, Ley General de Aduanas".

Pago y consignar expresamente ello en el instrumento público, haya o no concluido el proceso de firmas, insertando o adjuntando copia del mismo. De no utilizarse Medio de Pago, no formalizará el acto jurídico en el instrumento público respectivo.

En los casos de los literales a) y b) en que se haya utilizado un Medio de Pago, el Notario o el Juez de Paz deberá verificar la existencia del documento que acredite su uso e insertar o adjuntar una copia del mismo al instrumento público, haya o no concluido el proceso de firmas.

7.2 *Cuando se trate de actos inscribibles en los Registros Públicos que no requieran la intervención de un Notario o Juez de Paz que haga sus veces, los Registradores deberán constatar que en los documentos presentados se haya insertado una cláusula en la que se señale el Medio de Pago utilizado o que no se utilizó ninguno. En el primer supuesto, así como en los supuestos previstos en el tercer párrafo del artículo 3, los contratantes deberán presentar copia del documento que acredite el uso del Medio de Pago para proceder al registro.*

7.3 *El Notario, Juez de Paz o Registrador que no cumpla con lo previsto en los numerales 7.1 y 7.2 será sancionado de acuerdo a las siguientes normas, según corresponda:*

- 
- a) *Inciso e) del artículo 149°-B del Decreto Legislativo N° 1049, por infracción administrativa disciplinaria que será sancionada de acuerdo a lo establecido en la mencionada Ley.*
 - b) *Numeral 1 del artículo 48 de la Ley 29824, Ley de Justicia de Paz, por responsabilidad disciplinaria que será sancionada al amparo de dicha norma.*
 - c) *Artículo 85 de la Ley del Servicio Civil, Ley 30057, por responsabilidad que será sancionada según el régimen disciplinario del régimen laboral al que pertenece el funcionario.*

7.4 *El Colegio de Notarios respectivo, el Poder Judicial o la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda, deberá poner en conocimiento de la SUNAT las acciones adoptadas respecto del incumplimiento de lo previsto en los numerales 7.1 y 7.2 en los términos señalados en el Reglamento de la presente Ley."*

Artículo 2. Modificación de los artículos 16 y 192 del Decreto Legislativo 1053, Ley General de Aduanas.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1785/2017-CR que propone la "Ley que modifica el Decreto Supremo 150-2007-EF, Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, y el Decreto Legislativo 1053, Ley General de Aduanas".

Modifíquese el epígrafe e incorpórese un segundo párrafo al artículo 16 e incorpórese el literal l) al artículo 192 del Decreto Legislativo 1053, Ley General de Aduanas, conforme a los textos siguientes:

"Artículo 16.- Obligaciones generales de los operadores de comercio exterior y de terceros

(...)

Son obligaciones de los terceros vinculados a una operación de comercio exterior, operación aduanera u otra operación relacionada a aquellas, que no califiquen como operadores de comercio exterior:

- a) Proporcionar, exhibir o entregar la información o documentación requerida dentro del plazo establecido legalmente u otorgado por la autoridad aduanera;*
- b) Comparecer ante la autoridad aduanera cuando sean requeridos".*

"Artículo 192.- Infracciones sancionables con multa

(...)

l) Los terceros vinculados a una operación de comercio exterior, operación aduanera u otra operación relacionada a aquellas, que no califiquen como operadores de comercio exterior, cuando: No proporcionen, exhiban o entreguen información o documentación requerida, dentro del plazo establecido legalmente u otorgado por la autoridad aduanera; o no comparezcan ante la autoridad aduanera cuando sean requeridos."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Utilización de medios de pago en las actividades comerciales de los Usuarios de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados

Los Usuarios que realizan actividades fiscalizadas con Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados a las que hacen referencia los Decretos Legislativos 1103 y 1126 harán uso de manera obligatoria de los medios de pago señalados en el artículo 5 del Decreto Supremo 150-2007-EF, Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, para cumplir con totalidad de sus obligaciones de pago de sumas de dinero. Quedan exceptuados de dicha obligación los pagos efectuados por los usuarios domésticos por concepto de adquisición de Bienes Fiscalizados a que se refiere el Decreto Legislativo 1126, y los sujetos que desarrollen actividades con hidrocarburos distintos a los inscritos en el Registro Especial en las zonas geográficas sujetas al Régimen Complementario de Control de Insumos Químicos a que se refiere el Decreto Supremo 016-2014-EM.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1785/2017-CR que propone la "Ley que modifica el Decreto Supremo 150-2007-EF, Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, y el Decreto Legislativo 1053, Ley General de Aduanas".

Los que realicen las actividades fiscalizadas con productos mineros a las que hace referencia el Decreto Legislativo 1107 se encuentran obligados en los supuestos y montos que se establezcan mediante Decreto Supremo.

Segunda. Vigencia

El artículo 1 de la presente Ley entra en vigencia a los seis meses de su publicación y el artículo 2 de la presente ley entra en vigencia al día siguiente de la modificación de la Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones Previstas en la Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Supremo 031-2009-EF.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

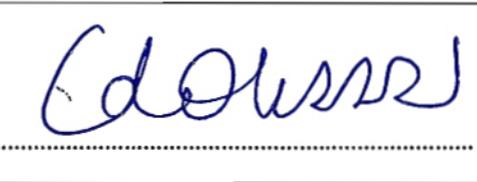
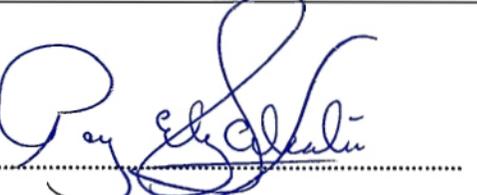
Única. Modificación de la Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones Previstas en la Ley General de Aduanas

La Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones Previstas en la Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Supremo 031-2009-EF, es modificada por el Ministerio de Economía y Finanzas en el plazo de sesenta días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley.

Salvo mejor parecer.
Dese cuenta.
Sala de la Comisión

Lima, 18 de octubre de 2017.

MIEMBROS TITULARES

	<p>1. LOMBARDI ELIAS, GUIDO RICARDO Presidente Peruanos por el Cambio</p>	
	<p>2. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY Vice Presidente Fuerza Popular</p>	

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1785/2017-CR que propone la "Ley que modifica el Decreto Supremo 150-2007-EF, Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, y el Decreto Legislativo 1053, Ley General de Aduanas".

	<p>3. GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS Secretario</p> <p>Acción Popular</p> <p>.....</p>
---	---

MIEMBROS TITULARES

	<p>4. ACUÑA NÚÑEZ, RICHARD FRANK Alianza Para El Progreso</p> <p>.....</p>
--	---

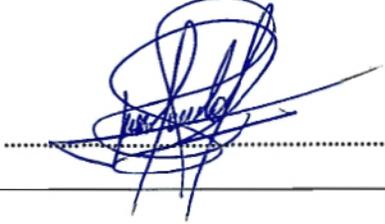
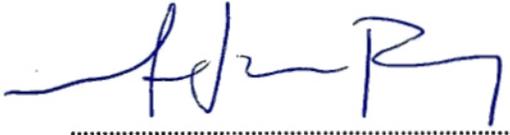
	<p>5. CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
---	--

	<p>6. CHACÓN DE VETTORI, CECILIA ISABEL Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	--

	<p>7. DEL CASTILLO GÁLVEZ, JORGE ALFONSO ALEJANDRO Célula Parlamentaria Aprista</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>8. GALARRETA VELARDE, LUIS FERNANDO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1785/2017-CR que propone la "Ley que modifica el Decreto Supremo 150-2007-EF, Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, y el Decreto Legislativo 1053, Ley General de Aduanas".

	<p>9. Guía Pianto, Moisés Bartolo Peruanos Por El Kambio</p> 
	<p>10. GLAVE REMY, MARISA No Agrupados</p> 
	<p>11. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES Fuerza Popular</p> 
	<p>12. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular</p>
	<p>13. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO Fuerza Popular</p>
	<p>14. RAMÍREZ GAMARRA, OSÍAS Fuerza Popular</p> 

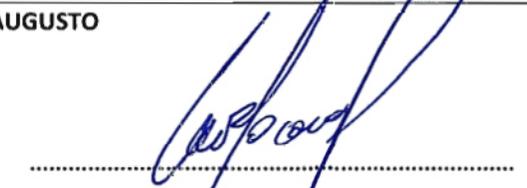
Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1785/2017-CR que propone la "Ley que modifica el Decreto Supremo 150-2007-EF, Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, y el Decreto Legislativo 1053, Ley General de Aduanas".

	<p>15. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO Fuerza Popular</p>	
---	---	--

	<p>16. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA Fuerza Popular</p>	<p>.....</p>
---	---	--------------

	<p>17. TORRES MORALES, MIGUEL ÁNGEL Fuerza Popular</p>	
---	---	--

MIEMBROS ACCESITARIOS

	<p>1. BOCANGEL WEYDERT, GUILLERMO AUGUSTO Fuerza Popular</p>	
---	---	--

	<p>2. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular</p>	<p>.....</p>
---	--	--------------

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1785/2017-CR que propone la "Ley que modifica el Decreto Supremo 150-2007-EF, Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, y el Decreto Legislativo 1053, Ley General de Aduanas".

	<p>3. CUADROS CANDIA, NELLY LADY Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>4. DÁVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO FÉLIX Peruanos Por El Kambio</p> <p>.....</p>
---	--

	<p>5. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
--	---

	<p>6. DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO Acción Popular</p> <p>.....</p>
---	--

	<p>7. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	--

	<p>8. SONIA ROSARIO ECHEVARRÍA HUAMÁN Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	--

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1785/2017-CR que propone la "Ley que modifica el Decreto Supremo 150-2007-EF, Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, y el Decreto Legislativo 1053, Ley General de Aduanas".

	<p>9. FIGUEROA MINAYA, MODESTO Fuerza Popular</p> <p>.....</p> 
---	---

	<p>10. GARCÍA JIMÉNEZ, MARITZA MATILDE Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>11. LETONA PEREYRA, MARÍA URSULA INGRID Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>12. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>13. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	--

	<p>14. MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1785/2017-CR que propone la "Ley que modifica el Decreto Supremo 150-2007-EF, Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, y el Decreto Legislativo 1053, Ley General de Aduanas".

	<p>15. OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN, PEDRO CARLOS Peruanos Por El Kambio</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>16. QUINTANILLA CHACÓN, ALBERTO EUGENIO No Agrupados</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>17. ROMÁN VALDIVIA, MIGUEL Acción Popular</p> <p>.....</p>
---	--

	<p>18. SALAVERRY VILLA, DANIEL ENRIQUE Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>19. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>20. SHEPUT MOORE, JUAN Peruanos Por El Kambio</p> <p>.....</p>
---	--

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1785/2017-CR que propone la "Ley que modifica el Decreto Supremo 150-2007-EF, Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, y el Decreto Legislativo 1053, Ley General de Aduanas".



21. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT
Frente Amplio Por Justicia, Vida y Libertad

.....



22. VENTURA ANGEL, ROY ERNESTO
Fuerza Popular

.....



23. VIOLETA LÓPEZ, GILBERT FÉLIX
Peruanos Por El Cambio

.....

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
Primera Legislatura Ordinaria 2017-2018



QUINTA SESIÓN ORDINARIA
ASISTENCIA

Lima, miércoles 18 de Octubre de 2017
08:00 horas

Palacio Legislativo – Sala Miguel Grau Seminario

MIEMBROS TITULARES



1. LOMBARDI ELIAS, GUIDO RICARDO
Presidente
Peruanos por el Cambio



2. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY
Vice Presidente
Fuerza Popular



3. GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS
Secretario
Acción Popular

MIEMBROS TITULARES



4. ACUÑA NÚÑEZ, RICHARD FRANK
Alianza Para El Progreso



5. CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad



6. CHACÓN DE VETTORI, CECILIA ISABEL
Fuerza Popular



7. DEL CASTILLO GÁLVEZ, JORGE ALFONSO ALEJANDRO
Célula Parlamentaria Aprista

Hora de inicio: Hora de término:

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
Primera Legislatura Ordinaria 2017-2018



QUINTA SESIÓN ORDINARIA
ASISTENCIA

Lima, miércoles 18 de Octubre de 2017
08:00 horas
Palacio Legislativo – Sala Miguel Grau Seminario



8. GALARRETA VELARDE, LUIS FERNANDO
Fuerza Popular

.....



9. Guía Pianto, Moisés Bartolo
Peruanos Por El Kambio

.....



10. GLAVE REMY, MARISA
No Agrupados

.....



11. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES
Fuerza Popular

.....



12. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN
Fuerza Popular

.....



13. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO
Fuerza Popular

.....



14. RAMÍREZ GAMARRA, OSÍAS
Fuerza Popular

.....

22

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
Primera Legislatura Ordinaria 2017-2018



QUINTA SESIÓN ORDINARIA
ASISTENCIA

Lima, miércoles 18 de Octubre de 2017
08:00 horas
Palacio Legislativo – Sala Miguel Grau Seminario



15. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO
Fuerza Popular



16. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA
Fuerza Popular



17. TORRES MORALES, MIGUEL ÁNGEL
Fuerza Popular

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. BOCANGEL WEYDERT, GUILLERMO AUGUSTO
Fuerza Popular



2. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO
Fuerza Popular



3. CUADROS CANDIA, NELLY LADY
Fuerza Popular

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
Primera Legislatura Ordinaria 2017-2018



QUINTA SESIÓN ORDINARIA
ASISTENCIA

Lima, miércoles 18 de Octubre de 2017
08:00 horas

Palacio Legislativo – Sala Miguel Grau Seminario

	<p>4. DÁVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO FÉLIX Peruanos Por El Kambio</p> <p>.....</p>
	<p>5. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>6. DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO Acción Popular</p> <p>.....</p>
	<p>7. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>8. SONIA ROSARIO ECHEVARRÍA HUAMÁN Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>9. FIGUEROA MINAYA, MODESTO Fuerza Popular</p> <p>..... </p>
	<p>10. GARCÍA JIMÉNEZ, MARITZA MATILDE Fuerza Popular</p> <p>.....</p>

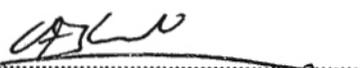
24

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
Primera Legislatura Ordinaria 2017-2018



QUINTA SESIÓN ORDINARIA
ASISTENCIA

Lima, miércoles 18 de Octubre de 2017
08:00 horas
Palacio Legislativo – Sala Miguel Grau Seminario

	<p>11. LETONA PEREYRA, MARÍA URSULA INGRID Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>12. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>13. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>14. MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>15. OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN, PEDRO CARLOS Peruanos Por El Kambio</p> <p>.....</p>
	<p>16. QUINTANILLA CHACÓN, ALBERTO EUGENIO No Agrupados</p> <p>..... </p>
	<p>17. ROMÁN VALDIVIA, MIGUEL Acción Popular</p> <p>.....</p>

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
Primera Legislatura Ordinaria 2017-2018



QUINTA SESIÓN ORDINARIA
ASISTENCIA

Lima, miércoles 18 de Octubre de 2017
08:00 horas

Palacio Legislativo – Sala Miguel Grau Seminario

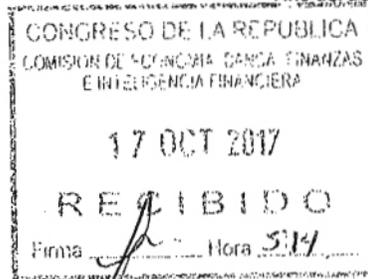
	18. SALAVERRY VILLA, DANIEL ENRIQUE Fuerza Popular
	19. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO Fuerza Popular
	20. SHEPUT MOORE, JUAN Peruanos Por El Kambio
	21. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT Frente Amplio Por Justicia, Vida y Libertad
	22. VENTURA ANGEL, ROY ERNESTO Fuerza Popular
	23. VIOLETA LÓPEZ, GILBERT FÉLIX Peruanos Por El Kambio

26



Lima, 17 de octubre de 2017

Oficio N°44 -2017-2018-JDCG-CR.



Señor
GUIDO LOMBARDI ELÍAS
Presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera
Congreso de la República del Perú
Presente.-

Asunto: Se Solicita licencia a la Sesión de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (18.10.2017)

De mi especial consideración:

Por el presente, le expreso a usted mi cordial saludo y, a la vez, le comunico que he sido invitado por la Embajada Mundial de Activistas por la Paz de la República de Panamá para participar en la Sesión Diplomática Parlamentaria y Política de la Cumbre de Integración por la Paz – CUMIPAZ. Por tal razón me ausentaré del país el día miércoles 18 del año en curso. Consecuentemente agradeceré a usted considerar la licencia correspondiente.

Agradecido de antemano por la gentileza de su atención, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



.....
JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Congresista de la República

JDC/epm
CC:Archivo



✉ cumipaz@embajadadeactivistasporlapaz.com
www.embajadadeactivistasporlapaz.com

EMAP-SPPD-P-0212
Ciudad de Panamá, 8 de mayo de 2017

Honorable
Jorge Alfonso Alejandro Del Castillo Gálvez
Congresista
República del Perú

Ref.: Invitación para la CUMIPAZ 2017

Honorable Sr. Del Castillo:



La Embajada Mundial de Activistas por la Paz tiene el honor de dirigirse usted, con el fin de extenderle una cordial invitación a participar en la sesión Diplomática, Parlamentaria y Política de la Cumbre de Integración por la Paz – CUMIPAZ, que en su tercera edición se llevará a cabo en el Edificio de la Sede Permanente del Parlamento Latinoamericano (Parlatino), Ciudad de Panamá, República de Panamá, del 16 al 21 de octubre de 2017.

La Embajada Mundial de Activistas por la Paz (EMAP) es una corporación sin fines de lucro, de carácter mundial, con sede en Cayey, Puerto Rico, y representación en 22 países; asimismo, presidida por el Dr. William Soto Santiago, quien desde hace varias décadas lidera programas e iniciativas orientadas a la promoción y defensa de los Derechos Humanos y los Derechos de la Madre Tierra.

La CUMIPAZ es un espacio internacional de diálogo e integración por la paz, en torno a una justicia universal, el desarrollo sostenible, la responsabilidad social empresarial, y la felicidad del ser humano integral y de las naciones, en armonía con la Madre Tierra.

Adjuntamos los anexos necesarios para que usted pueda verificar con más detalle la amplitud de la agenda que realizaremos, así como la información referente a nuestra Organización.

Con agradecimiento por su atención, la Embajada Mundial de Activistas por la Paz se vale de la oportunidad para asimismo reiterarle las seguridades de su más alta consideración.

Cordialmente,

Lic. Gabriela Lara
Directora General de la EMAP

Dr. William Soto Santiago
Presidente Ejecutivo y Embajador Mundial de la EMAP

Lima, 13 de Septiembre del 2017

OFICIO N° 005-2017-2018/CPA-CR

Señores:

GABRIELA LARA

Directora General de la EMAP

WILLIAM SOTO SANTIAGO

Presidente Ejecutivo y Embajador Mundial de la EMAP

Presente.-

ASUNTO : Confirmando mi asistencia a la CUMIPAZ 2017

REFERENCIA : Invitación para la CUMIPAZ 2017

De mi especial consideración:

Es grato saludar a usted y en atención del asunto de la referencia, les agradezco la invitación y confirmo mi participación en la Sesión Diplomática Parlamentaria y Política de la Cumbre de Integración por la Paz – CUMIPAZ, en los días 17 y 18 de octubre del 2017, que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Con tal motivo expreso a usted mi especial consideración y afecto.

Atentamente;



JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Portavoz (T)
Célula Parlamentaria Aprista

Recibi: Poros-
Dr. William Poros
13/09/17



Lima, 17 de octubre de 2017

Oficio No. 0432-2017-2018-GMS/CR

Señor Congresista

GUIDO LOMBARDI ELIAS

Presidente

Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera

Congreso de la República

Lima.-

Asunto: Licencia en Quinta Sesión Ordinaria

De mi consideración :

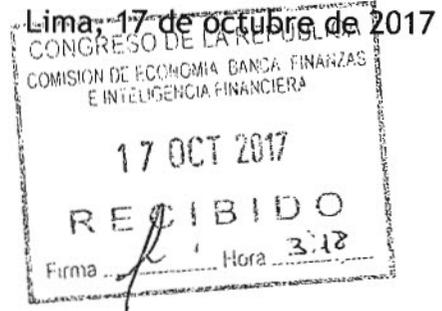
Por medio de la presente, lo saludo atentamente y a la vez aprovecho la oportunidad para dirigirme a usted, a fin de solicitar se sirva recibir la Licencia del Congresista GUILLERMO MARTORELL SOBERO, miembro titular de la Comisión que usted dignamente preside, que por razones de tener que viajar a Colombia a participar con la Comisión de Comercio Exterior en LA MISION A COLOMBIA invitación recibida por el Ministerio de Comercio Exterior, no podrá estar presente en la Quinta Sesión Ordinaria, convocada para el día miércoles 18 de octubre del presente año.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

[Signature]
RAUL IZQUIERDO BENITES
Asesor
Despacho Congresista
Guillermo Martorell Sobero





Oficio N° 011-2017-2018/LGV-CR

Señor

GUIDO RICARDO LOMBARDI ELÍAS

Presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera
Congreso de la República

Presente

Ref.: Dispensa - Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (18/10/2017)

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y por especial encargo del Señor Congresista Luis Galarreta Velarde, solicitarle se sirva tramitar su dispensa para la Sesión Ordinaria de la Comisión de la referencia.

Hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



Arturo Alegría García
Asesor Despacho
Congresista Luis Galarreta Velarde

cc. Dpto de Comisiones.
LGV/ybm

31

Lima, 17 de octubre de 2017

OFICIO N° 144 -2017-2018-DFPO-CR

Señor Congresista
GUIDO RICARDO LOMBARDI ELÍAS
Presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia
Presente.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente y, a la vez, comunicarle que no podré asistir a la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia, la misma que se llevará a cabo el día 18 de octubre del presente año, por tener una Mesa de Trabajo conjunta con **PROVIAS NACIONAL** y la **Comisión Especial Multipartidaria a favor de los valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM**.

Dicha solicitud se realiza bajo el amparo del artículo 22° inciso i) del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular y agradeciendo su amable atención y comprensión, quedo de usted.



Atentamente,

DALMIRO FELICIANO PALOMINO ORTIZ
Congresista de la República



SC/DFPO
Cc. Archivo

R-372

CITACIÓN

Lima, 16 de octubre de 2017

Señor congresista
DALMIRO PALOMINO ORTIZ
Miembro de la Comisión Especial Multipartidaria del VRAEM
Presente



De mi consideración:

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y por acuerdo tomado en la Décimo Primera Sesión Ordinaria de la Comisión que presido, invitarlo a participar en la Mesa de Trabajo de PROVIAS NACIONAL con la Comisión Especial Multipartidaria a favor de los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM, a realizarse el día miércoles 18 de octubre de 2017 a partir de las 08:00 horas en el local institucional de PROVIAS NACIONAL, sito en Jr. Zorritos 1203, Cercado de Lima.

Hago propicia la ocasión para expresar las muestras de mi especial estima.

Atentamente,



[Signature]
JOAQUÍN DIPAS HUAMÁN
Presidente
Comisión Especial Multipartidaria a favor de los
Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM

JDH/acdm

33



AGENDA

MESA DE TRABAJO N° 01

"COMISION ESPECIAL MULTIPARTIDARIA A FAVOR DEL VRAE CON EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PROVIAS NACIONAL"

Fecha : Miércoles 18 de octubre de 2017
Hora : 8:00 hrs.
Lugar : Jr. Zorritos 1203, Cercado de Lima.
Tema : Intervención de Provias Nacional en la zona del VRAEM.

Lima, 11 de octubre del 2017

Oficio N° 0048-2017-2018/CCHD-CR

**Señor Doctor
JOSÉ CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
Congreso de la República
Presente.-**



De mi mayor consideración,

Es grato dirigirme a usted, por especial encargo de la Congresista Cecilia Chacón De Vettori, a fin de saludarlo y solicitar se sirva tramitar la licencia del miércoles 11 al jueves 19 de octubre del presente, ya que se encuentra en viaje oficial para asistir a la 137° Asamblea de la Unión Parlamentaria (UIP), a realizarse en la ciudad de San Petersburgo – Federación Rusia, donde se llevarán a cabo diversas actividades entre ellas la elección del Presidente de la UIP.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi especial consideración.

Muy Atentamente,



[Signature]
**Marissa Palomino Bonilla
Asesora de Despacho**



35



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 09 de octubre de 2017

OFICIO N° 090-2017-2018/DC/KMSC-CR

**SEÑOR CONGRESISTA
PERCY ALCALA MATEO
VICE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA**

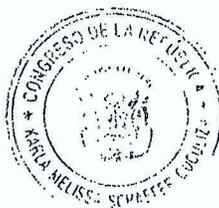
Tengo el agrado de dirigirme a usted por especial encargo de la Congresista Karla Schaefer Cuculiza, para solicitar licencia sin goce de haber en virtud de serle imposible asistir a las sesiones programadas, por motivo de encontrarse de viaje en el exterior.

Agradeciendo de manera especial la atención que brinde al presente, y solicitando se tramite la licencia correspondiente, quedo de usted.

Atentamente,


Rosa Salvatierra Valdivia

Asesora II



Se adjunta Oficio N° 088-2017-2018/DC/KMSC-CR

Karla Melissa Schaefer Cuculiza – Congresista de la República
Jr. Azángaro N° 468 – Piso 4 Oficina 412

www.congreso.gob.pe

Teléfono 3117331

Central
Teléfono
311-7777

36

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RECEBIDO
09 OCT, 2017
PRESIDENCIA

Lima, 06 de octubre de 2017

OFICIO N° 088-2017-2018/DC/KMSC-CR

**SEÑOR
Luis Fernando Galarreta Velarde
Presidente del Congreso de la República**

Presente.-

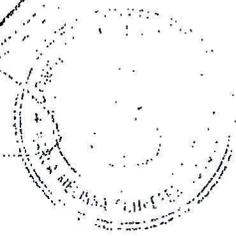
De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle se me tramite licencia sin goce de haber en virtud de serme imposible asistir a las Sesiones del Pleno del Congreso programadas, por encontrarme fuera del país por motivos personales desde la fecha 09 de octubre hasta el 18 del presente.

Así mismo le comunicamos que el Oficio N° 086-2017-20187DC/KMSC-CR queda sin efecto, de fecha 05 de octubre.

Agradeciendo de manera especial la atención la atención que brinde al presente, y solicitando se tramite la licencia correspondiente, quedo de usted.

Atentamente,


KARLA MELISSA SCHAEFER CUCULIZA
Congresista de la República


Karla Melissa Schaefer Cuculiza – Congresista de la República

Jr. Azángaro N° 468 – Piso 4 Oficina 412

Teléfono 3117331

www.congreso.gob.pe

Central
Teléfono
311-7777

37

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA 2017 -2018

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

QUINTA SESION ORDINARIA

ACTA 05

Miércoles, 18 de octubre de 2017

En la Sala de Sesiones Miguel Grau Seminario, ubicada en el primer piso del Palacio Legislativo, se reunió la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, para realizar la Quinta Sesión Ordinaria correspondiente a la Primera Legislatura Ordinaria 2017-2018, la misma que se inició como informativa a las 8:20 Horas del día miércoles 18 de octubre de 2017, con la exposición de la Señora Superintendente de Banca, Seguros y AFP señora María del Socorro Heysen Zegarra, formalizándose como sesión ordinaria al contarse con el quorum reglamentario luego de transcurridos unos minutos.

Estuvieron presentes en la Sesión el señor congresista Guido Lombardi Elías, Presidente, el señor congresista Percy Alcalá Mateo - Vicepresidente, el señor congresista Víctor Andrés García Belaúnde - Secretario y los señores congresistas miembros titulares Richard Acuña Núñez, Moisés Guía Pianto, Jorge Andrés Castro Bravo, Marisa Glave Remy, Mártires Lizana Santos, Osías Ramírez Gamarra, Rolando Reátegui Flores, y Miguel Ángel Torres Morales. También estuvieron presente en su calidad de miembros accesorios, los señores congresistas Modesto Figueroa Minaya, Guillermo Augusto Bocangel Weydert y Alberto Quintanilla Chacón.

Se deja constancia de las licencias de los congresistas Karla Melissa Schaefer Cuculiza, Guillermo Hernán Martorell Sobero, Jorge Alfonso Alejandro Del Castillo Gálvez y Cecilia Isabel Chacón de Vettori

Hicieron llegar dispensa por su inasistencia, los señores congresistas Luis Galarreta Velarde y Dalmiro Feliciano Palomino Ortiz.

En primer término el Señor Presidente puso a consideración el Acta correspondiente a la Cuarta Sesión Ordinaria realizada el 11 de octubre de 2017, siendo aprobada por unanimidad, sin observación alguna.

DESPACHO

Ingresaron a la Comisión, para su correspondiente estudio, los siguientes proyectos de ley:

1. **Proyecto de Ley N° 1927/2017-CR.-** que propone la Ley que modifica el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del señor congresista Miguel Román Valdivia y otros señores congresistas. Mediante Decreto de fecha 13 de octubre de 2017 pasó para estudio solamente de esta Comisión dictaminadora. Para tener mayores elementos de juicio se requiere opinión previa de la PCM y del MEF.

2. **Proyecto de Ley N° 1932/2017-CR.-** que propone la Ley que modifica el Artículo 2° de la Ley No 29230, que impulsa la inversión pública regional y local con participación del Sector Privado. Presentado por el Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, a iniciativa del señor congresista Benicio Ríos Ocsa y otros señores congresistas. Mediante Decreto de 06 de octubre de 2017, pasó para estudio de esta Comisión en primer orden y a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como segunda Comisión dictaminadora. Para tener mayores elementos de juicio es pertinente solicitar la opinión de la PCM y del MEF.
3. **Proyecto de Ley N°1970/2017-CR.-** que propone incluir a los trabajadores administrativos de Educación del Callao en los beneficios que asigna el Fondo Educativo del Callao-CAFED y modifica el artículo 3° de la Ley N° 27613 – Ley de participación en Renta de Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao. Presentado por el Grupo Parlamentario Peruanos por el Cambio, a iniciativa de la señora congresista Janet Emilia Sánchez Alva y otros señores congresistas. Mediante Decreto de 12 de octubre de 2017 pasó para estudio, en primer orden de esta Comisión dictaminadora y de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte en segundo orden. Para tener mayores elementos de juicio se requiere opinión previa de la PCM, MEF, SUNAT, Gobierno Regional del Callao y MINEDU.
4. **Autógrafa Observada por el Poder Ejecutivo N°626/2016-CR –** Alertas Educativas para las Micro Empresas, remitida por el Presidente de la República, mediante Oficio N° 269-2017-PR de 12 de octubre de 2017.

II. ORDEN DEL DÍA

Exposición de la Superintendente de Banca Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - AFP, Señora María del Socorro Heysen Zegarra, sobre los "Avances y perspectivas de la Superintendencia de Banca, Seguros y las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones" y del Jefe de la Unidad de Inteligencia Financiera Señor Sergio Espinosa Chiroque.

El Señor Presidente dio la bienvenida a la señora Superintendente de Banca Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - AFP, Señora María del Socorro Heysen Zegarra, al Jefe de la Unidad de Inteligencia Financiera - Señor Sergio Espinosa Chiroque y a los Superintendentes Adjuntos de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privados de Fondos de Pensiones.

La señora Superintendente agradeció la invitación e inició su exposición sobre el Sistema Financiero, Sistema de Pensiones, Sistema de Seguros y la Política Nacional contra el Lavado de Activos y Financiamiento del terrorismo.

En cuanto al Sistema Financiero dijo que pese a la desaceleración de la economía, el número de prestatarios ha aumentado y en los últimos meses, los créditos y depósitos crecieron en 5%, en línea con la evolución de la economía; y los créditos a los segmentos MYPE y consumo han presentado el mayor incremento anual. Dijo que el Sistema Financiero se encuentra bien capitalizado y cuenta con un colchón de capital que le permitiría afrontar potenciales contingencias. Manifestó que la calidad de la cartera se ha deteriorado ligeramente, pero se encuentra bien coberturada. También se refirió al impacto que tuvo el Niño Costero sobre el Sistema Financiero y las reprogramaciones automáticas para deudores minoristas en las localidades en situación de emergencia por el Fenómeno

del Niño Costero. En términos generales, dijo que el Sistema Financiero se mantiene holgado en Liquidez, se encuentra bien capitalizado, bien provisionado, es decir está preparado para acompañar la reactivación de la economía.

Señaló que la SBS está avanzando en reglamentar el mejor funcionamiento del Sistema Financiero, especialmente en lo referido a transparencia y confianza de los usuarios, específicamente se refirió a: 1) Reglamento de Gobierno Corporativo y de la gestión Integral de Riesgos- Resolución SBS No 272-2017, 2) Reglamento de gestión de Conducta del mercado del SF – Resolución SBS No 3274-2017, 3) Modificación del Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo y 4) Implementación de estándares internacionales.

La señora Superintendente de la SBS puso especial énfasis en la necesidad de la pronta **aprobación de la Ley de Cooperativas de Ahorro y Crédito**, indicando que las Cooperativas de Ahorro y Crédito representan el 3,6% de los depósitos del Sistema Financiero y 25,6% del Sistema No Bancario. Señaló que es muy importante evaluar el tema de la entidad con poderes para supervisar a estas instituciones; pues actualmente, la supervisión de las mismas está a cargo de la FENACREP y es voluntaria. La falta de supervisión de las éstas, pone en riesgo los ahorros de sus socios y facilita el lavado de activos y la estafa, puntualizó.

Al respecto, el señor Presidente dijo que la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera ha cumplido con emitir el correspondiente Dictamen con Texto Sustitutorio y durante el debate en el Pleno se acordó que la Comisión de Producción y Cooperativas, que inicialmente había sido exonerada de dictamen, se pronuncie. Manifestó que se está coordinando con los equipos técnicos de ambas Comisiones sobre el Texto Sustitutorio, con participación de la SBS, esperándose que la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas se pronuncie y antes del término de la presente Legislatura, dicha propuesta legislativa sea debatida y aprobada por el Pleno.

Continuando con la Sesión, la titular de la SBS también se refirió al rol que está cumpliendo la entidad a su cargo, para prevenir y denunciar la captación de ahorros y la comercialización de seguros que no tienen autorización.

Con respecto a las tasas de interés dijo que el costo operativo y el riesgo de créditos son los principales factores que influyen en las tasas de interés, añadiendo que las tasas de interés de créditos de consumo reflejan los distintos perfiles de los clientes. Puntualizó que la libertad de tasas de interés es un factor importante en la facilidad de acceso al crédito.

Con respecto al control de tasas de interés dijo que éste dejaría sin acceso al crédito formal a clientes con mayor riesgo, aumentaría el crédito informal que tiene tasas más altas y disminuiría la intermediación financiera, limitando las fuentes de financiamiento para el crecimiento económico. En consecuencia, consideró importante la implementación de la reciente regulación de conductas de mercado y facilitar mayor competencia a través de una adecuada regulación de las cooperativas de ahorro y crédito.

En cuanto al **Sistema Privado de Pensiones - SPP** dijo que tanto el número de afiliados como el Fondo sigue creciendo y su rentabilidad ha evolucionado favorablemente. Manifestó, asimismo, que la Ley que permite el retiro de hasta el 95,5% de la CIC por jubilación ha afectado el mercado de las rentas vitalicias; sin embargo se está avanzando en regulaciones para que el SPP provea mejores servicios a los afiliados como: Estados de cuenta de los afiliados, Flexibilización del retiro de aportes voluntarios; nuevo procedimiento de pensiones y beneficios; Pensión Provisoria Flexible hasta que salgan las declaratorias de herederos, según sea el caso; entre otras.

Sobre el **Sistema de Seguros** dijo que la participación del Mercado de Seguros en el PBI es reducida en comparación con el resto de la Región; y este Mercado se ha visto afectado por el menor crecimiento de la economía y la Ley que permite el retiro del Fondo de Jubilación. Expresó también que el Fenómeno del Niño Costero incrementó el nivel de siniestralidad en lo que va del 2017, aunque los reaseguros cubren el mayor porcentaje de los siniestros.

La Superintendente añadió que la SBS busca facilitar el acceso e innovación, con la debida protección de los derechos de los asegurados. Así señaló que es importante la modernización de las modalidades de comercialización que garanticen el acceso a información con transparencia y la protección de derechos de asegurados; y se está avanzando en la actualización de la normativa a los estándares internacionales, como: 1) Desarrollo de la Central de Siniestralidad del SOAT, 2) Fortalecimiento de la conducta de mercado de seguros y 3) Favorecer la innovación en el desarrollo de nuevos productos.

De la misma manera, la señora Superintendente se refirió al **Sistema AFOCAT** que existen desde el año 2006, explicando que algunas de estas instituciones presentan problemas de solvencia, gobierno corporativo y gestión; por lo que solicitó el pronto debate y aprobación de la Ley de AFOCAT, cuyo Dictamen de las Comisiones de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y de Transportes y Comunicaciones y se encuentra, para debate en el Pleno del Congreso.

Finalmente dijo que se busca elevar la competencia en materia financiera a través de una adecuada regulación de las cooperativas, así como de las plataformas de préstamos por internet (Crowdfunding).

EXPOSICIÓN DEL SUPERINTENDENTE ADJUNTO - UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA – UIF - SEÑOR SERGIO ESPINOSA CHIROQUE.

El Señor Superintendente Adjunto inició su exposición e informó sobre las acciones, resultados y proyecciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones con relación a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), al Primer Semestre de 2017, conforme a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley No 29038, cuyo informe por escrito, remitió con fecha 28 de junio del año en curso.

Se refirió a las actividades de la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos –LA y el Financiamiento del Terrorismo – CONTRALAFI, adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Al respecto señaló que el desarrollo y la promoción de las políticas para combatir el LA/FT está a cargo del Organismo Intergubernamental GAFI - Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica - GAFILAT, que están implementando un Plan de Trabajo para afrontar la próxima Evaluación Mutua al Perú, que se realizará en el período comprendido desde setiembre de 2017 al 2018, en el marco del Decreto Legislativo 1249 – medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción de lavados de activos y el terrorismo; el Decreto Legislativo No 1352 – que amplía la responsabilidad administrativa de personas jurídicas, que establece la responsabilidad autónoma de las personas jurídicas involucradas en caso de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, contemplando medidas para sancionar en forma directa como la disolución o la multa; y el Decreto Legislativo 1106- que dispuso que las CAC pasen al ámbito de Supervisión de la UIF. Sobre el particular dijo que con la aplicación de estas normas se está avanzando en el cumplimiento de los estándares internacionales, para alcanzar una buena calificación en la próxima evaluación mutua del GAFILAT, en coordinación con la Policía Nacional, el Ministerio Público, el Poder Judicial, SUNAT, SUCAMET, MTC,

MINCETUR, APCI, DEVIDA, Colegio de Notarios e incluso Cooperativas de Ahorro y Crédito bajo supervisión de la UIF, en materia de prevención de LA/FT, especialmente para la implementación de sistemas informáticos que garanticen confidencialidad de la información debidamente estandarizada. Asimismo señaló que en marzo del presente año se inició la consultoría para la Evaluación Sectorial de Riesgos de LA/FT del Sector Financiero.

El Señor Superintendente Adjunto dijo que los resultados de la Evaluación Nacional de Riesgos y los Análisis de Riesgos de los sectores minero y pesquero se difunden a nivel regional a través del GAFILAT y a nivel nacional a través de la Página Web de la SBS; y también se remite formalmente a las autoridades nacionales competentes. Asimismo, se refirió al “Programa País” cuyo objetivo es que el gobierno peruano se convierta en Estado parte de la OCDE. De la misma manera, dijo que la UIF viene participando activamente en la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción- CAN, adscrita a la PCM; y participa en diversos Gabinetes y Comisiones Binacionales con Bolivia, Colombia, Chile, Paraguay, en temas relacionados a Seguridad y Defensa, Lucha contra el Contrabando, Lavado de Activos, Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, respectivamente.

Concluida las presentaciones de la señora Superintendente y del Jefe de la UIF, intervinieron los señores congresistas con sus observaciones y sugerencias, que fueron comentadas por los invitados, como consta de la transcripción de la versión magnetofónica de la presente Sesión, que se considera parte integrante de la presente Acta, como también el PPT utilizado por la señora Superintendente de Banca, Seguros y AFP, para su exposición.

2.1. Proyecto de Ley No 1785/2017-CR- “Ley que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, aprobado por Decreto Supremo 150-2007-EF, y la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo 1053”.

El señor Presidente dijo que esta iniciativa ha sido sustentada por su autor en la Sesión anterior, fue debatida y se han recogido las sugerencias planteadas durante el debate, cuenta con las correspondientes opiniones del MEF, de la SBS y del MINCETUR.

También intervino el congresista Gino Costa Santolalla, como autor de la iniciativa, quien hizo algunas precisiones sobre el uso del dinero en efectivo, dijo que debido a sus propias características —tránsito libre y anónimo—facilita a los delincuentes y las organizaciones criminales realizar transacciones para darle apariencia de legalidad a los recursos económicos ilícitamente obtenidos y, de este modo, insertarse en la sociedad involucrando a actores económicos legales en actividades ilegales. Por tal razón, dijo que es importante introducir una regla especial aplicable a ciertas operaciones, que impidan su realización cuando el pago no se realice a través de los medios contemplados en la Ley y su Reglamento. Por otro lado, dijo que la Ley General de Aduanas establece las obligaciones de los operadores de comercio exterior así como los puertos, aeropuertos y terminales terrestres internacionales; sin embargo, no ha tenido en cuenta la participación de terceros en las operaciones de comercio exterior que resulta importante regular para la administración aduanera. Por lo tanto es pertinente modificar el TUO de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía e introducir una regla especial aplicable a ciertas operaciones, que impidan su realización cuando el pago no se realice a través de los medios contemplados en la Ley y su Reglamento.

En consecuencia, el Señor Presidente dijo que el Dictamen de la Comisión recomienda la aprobación de la iniciativa con un texto Sustitutorio, que sustancialmente propone: 1) Modificar el artículo 3 del TUO de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la

Formalización de la Economía, aprobado por Decreto Supremo 150-2007-EF, con la finalidad de establecer la obligatoriedad de utilizar el Sistema Financiero cuando se realicen determinadas operaciones que representan un riesgo de evasión tributaria y lavado de activos. Asimismo, ajustar la redacción del tercer párrafo del mismo artículo, para evitar contravenir el Código Civil y precisar mejor los actos que se regulan. Así, entre otros aspectos se retira la referencia al precio debido a que se limitaría solo a la compraventa y no a otros actos. 2) Se modifica el artículo 5 del TÚO de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, para agregar otros medios de pago que fueron incorporados en el Reglamento de dicha norma, 3) Se modifica el artículo 7 del TÚO de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, que regula cómo se verifica el uso o no uso de medios de pago, para consignar que los notarios y jueces de paz o que haga sus veces verifiquen el uso de Medios de Pagos y consignen expresamente ello en la escritura pública. Asimismo se establece similar obligación para los Registradores. Precisándose las sanciones correspondientes, 4) Se incluye a los usuarios que realizan actividades fiscalizadas con Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados, a los que hacen referencia los Decretos Legislativos 1103 y 1126, así como los que realizan actividades fiscalizadas con productos mineros a los que se refiere el Decreto Legislativo 1107. 5) Se modifican dos (2) artículos de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo 1053; a saber: 1) El Artículo 16°, a efectos de establecer que tanto los operadores de comercio exterior como los terceros tienen obligaciones que cumplir.; y 2) El Literal a) del Artículo 192°, a efectos de considerar también a los terceros, y no sólo a los operadores de comercio exterior, como autores de infracciones sancionables con multa.

Por lo tanto, indicó que los beneficios netos de la aprobación de la iniciativa propuesta son: reducir las actividades informales y la elusión y evasión tributaria; disminuir el ingreso de dinero ilícito en la economía y la alta incidencia de la comisión de delitos contra el patrimonio y fortalecer la lucha frontal contra el crimen organizado, la inseguridad ciudadana y actividades que afectan la libre competencia. Añadió además que el costo marginal que generaría a los particulares la obligación de utilizar el Sistema Financiero para realizar determinadas operaciones resulta menor que los beneficios institucionales por la adopción de medidas para combatir las actividades ilegales.

Acto seguido, y no habiendo más intervenciones, el señor Presidente sometió a votación el Dictamen con las precisiones antes señaladas, siendo aprobado por unanimidad.

Finalmente, solicitó la dispensa de la lectura del Acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente Sesión; pedido que fue aprobado por unanimidad.

Siendo las 10.35 horas, el señor Presidente agradeció la presencia de los señores congresistas y levantó la sesión.

